

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Enriquecimiento sin causa)
Demandantes	José Leonardo Cruz Vélez
Demandados	María Eugenia Restrepo Arciniegas José Julián Mejía Restrepo
Radicación	05001-31-03-008-2022-00353-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Se incorpora contestación a la demanda visible a pdf 12, en consecuencia, se reconoce personería a la abogada Diana Marcela Toro Ramírez con T.P. No. 200.498 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los demandados, María Eugenia Restrepo Arciniegas y José Julián Mejía Restrepo, en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02